

AL DESPACHO: informando dentro del término legal la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en auto de fecha 9 de octubre de 2020, encontrándose pendiente resolver lo pertinente sobre la reforma de la demanda, la cual fue presentada dentro del término legal. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO - I

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora los día 14 de julio y 14 de octubre de 2020, se TIENE POR REFORMADA LA DEMANDA.

En consecuencia y de conformidad con las previsiones indicadas en el inciso tercero el artículo 28 del CPTSS córrase traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días para efectos de su contestación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días de la Reforma a la Demanda para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.138 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020  MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef816acb3982399f91c5132a8ec4ded77d3086b9c4a88079ffa9db04b1a5b43f

Documento generado en 03/12/2020 10:09:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>